



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO ABOGADO
Quito - Ecuador

N.R.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1

2

3

4

5

6 ESCRITURA DE CONSTITUCION En la ciudad de San-

7 DE LA COMPANIA " COGECOMSA Francisco de Quito, -

8 S.A.".- Capital de la Repú-

9 QUE OTORGAN: EL ING. FAUSTO blica del Ecuador, -

10 MEJIA, EL DOCTOR FREDDY A- hoy día Lunes trece-

11 VILES, EL DOCTOR CARLOS O- (13) de Enero-----

12 ÑATE, LA SRA. BEATRIZ LO- de mil novecientos -

13 ZADA LOPEZ Y LA SRTA. A- ochenta y seis, - an-

14 LEXANDRA VERGARA YEPEZ.- te mi el Notario Vi-

15 CUANTIA: S/. 500.000,00 gésimo Octavo del-

16 Df 3 Copias.- Cantón, doctor Juan-

17 del Pozo Castrillón.

18 comparecen: Los señores ^{1º}Ingeniero Fausto Mejía Ca- ✓

19 rrasco; ^{2º}Doctor Freddy Avilés Toledo; ^{3º}Doctor Carlos ✓

20 Oñate Villaroel; ^{4º}señora Beatriz Lozada López y. ^{5º}se- ✓

21 ñorita Alexandra Vergara Yépez, por sus propios de- ✓

22 rechos.- Los comparecientes son de nacionalidad e-

23 cuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado-

24 civil casados, excepto/ ^{el Doctor Carlos Oñate y} la señorita Alexandra Verga-

25 ra Yépez que son solteros; mayores de edad, capaces-

26 para contratar y contraer cualesquier clase de obli-

27 gaciones, a quienes de conocerles doy fe; y, me pi-

28 den elevar a escritura pública el contenido de la-

1 siguiente minuta que hoy me presentan y que dice co-
2 mo sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase
3 extender en su registro de escrituras públicas, una-
4 de la que conste el contrato de Compañía Anónima -
5 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:-
6 C L A U S U L A P R I M E R A :- Compare-
7 cientes y declaración de
8 su voluntad de Constituir
9 una Compañía Anónima :- Com-
10 parecen para la celebración de la presente escritu-
11 ra las siguientes personas: Ingeniero Fausto Mejía
12 Carrasco; Doctor Freddy Avilés Toledo; Doctor Car-
13 los Oñate Villaroel; Beatriz Lozada López; y, Alexan-
14 dra Vergara Yépez. - Todos los comparecientes son -
15 ecuatorianos, domiciliados en Quito, de estado civil
16 del Doctor Carlos Oñate y
casados, excepción hecha de la señorita Alexandra-
17 Vergara Yépez que son solteros. - Todos los compare-
18 cientes actúan por sus propios derechos y declaran
19 que es de su voluntad celebrar como en efecto cele-
20 bran, el presente contrato en cuya virtud se cons-
21 tituye una Compañía Anónima sujeta a las disposicio-
22 nes legales pertinentes en actual vigencia y a las
23 siguientes estipulaciones:- C L A U S U L A S E-
24 G U N D A :- Estatutos de la -
25 Compañía Anónima :- C A P I T U -
26 L O P R I M E R O :- Generalidades :-
27 A R T I C U L O P R I M E R O :- De la De-
28 nominación y Nacionalidad-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

03

1 de la Compañía :- La Compañía Anónima
2 que se constituya en virtud del presente contrato, -
3 se denominará " COGECOMSA S.A." - Tiene condición
4 nacional de ecuatoriana. - Se sujetará a las dispo-
5 siciones de la Ley de Compañías, del Código del Comer
6 cio y otras normas jurídicas ecuatorianas pertinen-
7 tes, así como a los presentes Estatutos. - A R T I -
8 C U L O S E G U N D O :- Del Domici-
9 l i o y S u c u r s a l e s :- El domicilio prin-
10 cipal de la Compañía es la ciudad de Quito. - Por-
11 resolución de la Junta General de Accionistas toma-
12 da con una mayoría que represente a por lo menos -
13 el cincuenta y uno por ciento del capital, podrá -
14 establecerse sucursales, agencias u oficinas de la-
15 Compañía en cualquier lugar de la República del E-
16 cuador o en el exterior. - A R T I C U L O T E R -
17 C E R O :- Del Objeto :- El objeto prin-
18 cipal de la compañía es: la importación, exporta-
19 ción, representación, distribución, compraventa, co-
20 mercialización de: A) - Suministros y equipos para
21 oficinas; ingeniería; arquitectura. - B) - Cintas,
22 máquinas de escribir, calcular; maquinaria, equipo
23 de papelería, imprenta; C) - Tintas, material audio-
24 visual; D) - Análisis, desarrollo e implantación
25 de sistemas de computación, mantenimiento de siste-
26 mas de computación; importación de equipos termina-
27 dos y/o sus partes; industrialización, comercializa-
28 ción y mantenimiento de equipos de computación; a-

1 sistencia técnica en computación; exportación de -
2 hardware y software y, en general, todas las activi-
3 dades relacionadas con la computación.- E).- Aso-
4 ciarse como socia o accionista de compañías consti-
5 tuidas o por constituirse en el país.- Para lograr
6 el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá
7 realizar toda clase de actos y contratos permitidos
8 por la Ley con relación a su objeto.- A R T I -
9 C U L O C U A R T O :- Del plazo de
10 duración de la Compañía:-
11 La compañía tendrá una duración de veinte y cinco -
12 años, que correrán desde la fecha de inscripción de
13 la presente escritura en el Registro Mercantil.- Es
14 te plazo podrá prorrogarse o rebajarse por resolu-
15 ción de la Junta General de Accionistas adoptada por
16 unanimidad.- C A P I T U L O S E G U N D O :-
17 Capital, Acciones y Dere-
18 chos de los Accionistas:-
19 A R T I C U L O Q U I N T O :- Del Capital
20 y las acciones :- El capi-
21 tal de la compañía es el de QUINIENTOS MIL SUCRES-
22 (S/ 500.000,00) y se encuentra dividido en quinien-
23 tas (500) acciones ordinarias y nominativas de -
24 UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) cada una.- Estas -
25 acciones estarán numeradas en la forma que prevé el
26 artículo siguiente.- A R T I C U L O S E X T O :-
27 De los Títulos Acción:-
28 Las acciones de la Compañía estarán representadas-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 en títulos acción numeradas del cero cero uno (001)
2 al quinientos (500) y reunirán los requisitos se-
3 ñalados por la Ley.- A R T I C U L O S E P T I -
4 M O :- R e g l a s o b r e l a s A c -
5 c i o n e s :- Los asuntos relativos a la emisión-
6 de acciones; a los requisitos de aquellos actos y
7 sus efectos respecto a la sociedad y terceros; a la
8 entrega de nuevos títulos-acción por deterioro, des-
9 trucción o pérdida de los anteriores; al usufructo
10 o prenda de acciones; a las formalidades para la e-
11 misión de nuevas acciones y suscripción de las mis-
12 mas y otros aspectos concernientes a las acciones y
13 a los títulos-acción no previstos en los presentes-
14 estatutos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de-
15 Compañías vigente, en sus artículos ciento setenta
16 y ocho y doscientos diez.- A R T I C U L O O C -
17 T A V O :- D e l a T r a n s f e r e n -
18 c i a d e A c c i o n e s :- El Gerente sus-
19 cribirá el Libro de Accionistas de la Compañía, pa-
20 ra los efectos de la formalización de la transferen-
21 cia de acciones.- A R T I C U L O N O V E N O :-
22 D e r e c h o s d e l o s A c c i o n i s -
23 t a s :- Los accionistas tendrán los derechos que-
24 se establecen en los Artículos doscientos veinte
25 y doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías
26 vigente, y solo serán responsables por las obliga-
27 ciones de la Compañía hasta por el monto de las ac-
28 ciones por ellos suscritas.- En la Junta General los

1 accionistas tendrán derecho a voto en proporción al
2 valor pagado de sus acciones.- Cada acción inte-
3 gramente pagada dará derecho a un voto.- C A P I -

4 T U L O T E R C E R O :- De La Adm i-
5 n i s t r a c i ó n d e l a C o m p a -
6 ñ í a :- A R T I C U L O D E C I M O :- De -

7 l o s Ó r g a n o s S o c i a l e s :- Pa-
8 ra la gestión social, la Compañía contará con los-
9 siguientes órganos y personeros: Junta General de-

10 Accionistas, Presidente, Gerente y Comisario.- A R-

11 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- D e -

12 l a J u n t a G e n e r a l y s u s -

13 a t r i b u c i o n e s :- La Junta General de -

14 A c c i o n i s t a s f o r m a d a p o r l o s a c c i o n i s t a s c o n d e r e c h o

15 a v o t o , s e g ú n l o s E s t a t u t o s , l e g a l m e n t e c o n v o c a d o s y

16 r e u n i d o s , e s e l ó r g a n o s u p r e m o d e l a C o m p a ñ í a y t i e -

17 n e p o d e r e s p a r a r e s o l v e r t o d o s l o s a s u n t o s r e l a t i v o s

18 a l o s n e g o c i o s s o c i a l e s y p a r a t o m a r d e c i s i o n e s q u e

19 j ú z g u e c o n v e n i e n t e p a r a l a d e f e n s a d e l o s i n t e r e s e s

20 d e l a C o m p a ñ í a . - A d e m á s d e l e j e r c i c i o d e l a s a t r i -

21 b u c i o n e s e s t a b l e c i d a s e n e l A r t í c u l o d o s c i e n t o s -

22 s e t e n t a y t r e s d e l a L e y d e C o m p a ñ í a s , c o r r e s p o n -

23 d e a l a J u n t a G e n e r a l : a) . - N o m b r a r o r e m o v e r a l -

24 P r e s i d e n t e , G e r e n t e y o t r o s f u n c i o n a r i o s q u e e s t a -

25 b l e z c a n l o s p r e s e n t e s e s t a t u t o s . - b) . - C o n o c e r y

26 r e s o l v e r s o b r e l a s r e n u n c i a s q u e p r e s e n t e n l o s f u n -

27 c i o n a r i o s q u e h a y a n s i d o n o m b r a d o s p o r l a J u n t a y -

28 d e s i g n a r s u s s u b r o g a n t e s , s i l o c o n s i d e r a r e c o n v e -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 niente o encargar las funciones de personero dimi-
2 tente a otro funcionario de la Compañía, si el reem-
3 plazo no hubiere sido previsto por los presentes-
4 Estatutos.- c).- Aprobar el presupuesto anual de
5 la Compañía incluyendo las remuneraciones de los fun-
6 cionarios de la misma, sobre la base del proyecto
7 que presente el Gerente.; d).- Autorizar al Pre-
8 sidente y al Gerente para que en forma conjunta o -
9 individual procedan al otorgamiento de poderes gene-
10 rales (~~oxxoxxoxxoxx~~), fianzas o garantías a nombre de-
11 la Compañía.- e).- Conocer y resolver sobre la fu-
12 sión, transformación, disolución y liquidación de-
13 la Compañía.- f).- Intepretar los presentes esta-
14 tutos y ejercer cualesquiera de las otras atribucio-
15 nes y deberes determinados por la Ley o por otros-
16 artículos de estos estatutos, así como los que no-
17 estuvieren expresamente atribuídos por ellos o a otro
18 órgano o personero de la Compañía; y, g).- Autori-
19 zar al Presidente y al Gerente, para que en forma -
20 conjunta o individual celebren actos o contratos su-
21 periores a los DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.
22 000,oo).- Se exceptúan de esta autorización, las
23 ventas que realicen de los productos que elabora la
24 compañía.- A R T I C U L O D E C I M O S E -
25 G U N D O :- D e l a s J u n t a s G e -
26 n e r a l e s O r d i n a r i a s y E x -
27 t r a o r d i n a r i a s :- H a b r á J u n t a G e n e r a l -
28 de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria.- Unas

[Handwritten signature]

+

1 y otras se reunirán en el domicilio principal de la
2 Compañía salvo lo dispuesto en el Artículo dos cien-
3 tos ochenta de la Ley de Compañías y el Artículo -
4 catorce de este Estatuto.- Las Juntas Ordinarias-
5 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejer-
7 cicio económico de la Compañía, para conocer las -
8 cuentas, el balance y los informes que le presenta-
9 ren el Gerente y el Comisario acerca de los negocios
10 sociales y dictar la resolución correspondiente; pa-
11 ra aprobar el presupuesto y al hacerlo fijar las -
12 remuneraciones del Presidente, Gerente, Comisario y
13 de otros funcionarios de la empresa y para resolver
14 acerca de la distribución de los beneficios sociales.
15 La Junta General Ordinaria podrá conocer cualquier
16 otro asunto puntualizado en el orden del día de a-
17 cuerdo con la convocatoria y podrá deliberar sobre
18 la suspensión y remoción de los administradores y -
19 más miembros de los órganos de administración creados
20 por los presentes estatutos, aún cuando el asunto -
21 no figure en el orden del día.- Habrá Junta General
22 Extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente
23 por propia iniciativa o a pedido de un número de ac-
24 cionistas que representen por lo menos el veinte y -
25 cinco por ciento del capital social.- La Solicitud-
26 para reunión de Junta General Extraordinaria se la-
27 cursará por escrito ante el Gerente y en ella debe-
28 rá constar el asunto u objeto para cuyo conocimien-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 to y resolución se solicita la reunión de la Junta.-
2 Cuando se hubiere pedido reunión de la Junta General
3 de conformidad con el inciso anterior, el Gerente-
4 estará obligado a convocarle dentro de los quince-
5 días siguientes a la presentación de la solicitud-
6 so pena de ser removido de su cargo y sin perjuicio
7 de que él o los accionistas interesados puedan concu-
8 rrir a la Superintendencia de Compañías para que -
9 ésta realice la convocatoria respectiva, en los tér-
10 minos previstos en el Artículo doscientos veinte y
11 seis de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales
12 tanto ordinarias como Extraordinarias serán dirigidas
13 por el Presidente de la Compañía y actuará como Se-
14 cretario el Gerente.- Por resolución de los accio-
15 nistas, pueden actuar como Presidente y/o Secretario
16 de la Junta, otras personas accionistas o no de la-
17 Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O T E R -
18 C E R O :- C o n v o c a t o r i a y r e -
19 q u i s i t o s d e i n s t a l a c i ó n d e
20 l a s J u n t a s G e n e r a l e s :- Para-
21 la convocatoria de la Junta General de Accionistas
22 y la determinación del quórum de las mismas, se se-
23 guirá las disposiciones constantes en los Artículos
24 doscientos setenta y ocho y doscientos setenta y
25 nueve de la Ley de Compañías vigente.- Para la ins-
26 talación de la Junta se seguirá el procedimiento es-
27 tablecido en el Artículo doscientos ochenta y uno
28 de la Ley de Compañías.- El Comisario será especial

1 e individualmente convocado para las reuniones de-
2 la Junta General de Accionistas, so pena de nulidad
3 de las mismas, sin embargo su inasistencia no será
4 causal de nulidad ni de diferimiento de la reunión.

5 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-

6 J u n t a s G e n e r a l e s d e t o d o
7 e l c a p i t a l s o c i a l :- Aún cuando no
8 se haya hecho convocatoria por la prensa, la Junta-
9 General de Accionistas se entenderá convocada y que-
10 dará válidamente reunida en cualquier tiempo y cual-
11 quier lugar, dentro del territorio nacional, para -
12 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
13 la totalidad del capital social pagado y los accio-
14 nistas acepten por unanimidad la celebración de la
15 Junta.- Sin embargo cualesquiera de los accionis-
16 tas puede oponerse a la discusión de asuntos sobre
17 los cuales no se encuentra suficientemente informa-
18 do.- Al realizar sesiones de Junta General al ampa-
19 ro de este artículo todos los asistentes deberán-
20 suscribir el acta respectiva so pena de nulidad de-

21 la Junta.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -

22 T O :- I n t e r v e n c i ó n y R e p r e -
23 s e n t a c i ó n d e l o s A c c i o -
24 n i s t a s e n l a s J u n t a s :- Cada
25 acción pagada íntegramente da derecho a un voto.-

26 Los accionistas podrán hacerse representar en las-
27 sesiones de la Junta General por otro accionista-
28 o por persona extraña a la Compañía mediante carta-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 dirigida al Gerente, o poder legalmente conferido.-

2 No podrán ser representantes de los accionistas los

3 administradores y el Comisario de la Compañía.- A R

4 T I C U L O D E C I M O S E X T O :- A -

5 d o p c i ó n d e R e s o l u c i o n e s -

6 p o r l a J u n t a :- Salvo las excepciones

7 previstas por la Ley y las que expresamente se enun-

8 cian en este Estatuto, las decisiones de la Junta -

9 General serán tomadas por la mayoría de votos equi-

10 valente a por lo menos el cincuenta y uno por cien-

11 to del capital social pagado asistente a una reunión.

12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán-

13 a la mayoría.- A R T I C U L O D E C I M O S E P -

14 T I M O :- M a y o r í a s E s p e c i a l e s :-

15 Para la adopción de resoluciones sobre aumento o -

16 disminución del capital, la transformación, fusión

17 o disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,-

18 y en general para cualquier modificación del estatuto,

19 se requerirá para que haya quórum en primera convocatoria la asistencia de por lo menos el sesenta-

20 por ciento del capital social pagado, debiéndose seguir, por lo demás, el procedimiento previsto por el

21 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías vigente.- A R T I C U L O D E C I M O -

22 O C T A V O :- C a s o s e n l o s c u a -

23 l e s n o p u e d e n v o t a r l o s p e r -

24 s o n e r o s d e l a C o m p a ñ í a :-

1 El Gerente, así como el Comisario, cuando fueren ac-
2 cionistas, no pueden pronunciarse con su voto en los
3 siguientes casos: a).- En la aprobación de balan-
4 ces.- b).- En las deliberaciones respecto a su res-
5 ponsabilidad, y c).- En las operaciones en las que
6 tengan intereses opuesto a los de la Compañía.- El
7 Presidente estará impedido de votar en los casos com-
8 prendidos en los literales b) y c).- En estos ca-
9 sos los indicados personeros deberán abstenerse de
10 votar y las abstenciones, de acuerdo con el artí-
11 culo doscientos ochenta y tres de la Ley de Compa-
12 ñías, se sumarán a la mayoría.- En caso de contra-
13 venirse las disposiciones de este artículo, la re-
14 solución será nula cuando sin el voto de los funcio-
15 narios antes indicados, no se hubiere logrado la ma-
16 yoría requerida.- A R T I C U L O D E C I M O
17 N O V E N O :- O b l i g a t o r i e d a d d e -
18 l a s R e s o l u c i o n e s d e l a -
19 J u n t a :- Las resoluciones de la Junta General
20 son obligatorias para todos los accionistas, aún -
21 cuando no hubieren concurrido a la sesión de la Jun-
22 ta respectiva, salvo el derecho de oposición en los
23 términos establecidos por la Ley de Compañías.- Se-
24 llevarán actas de las deliberaciones y acuerdos de
25 las Juntas Generales en hojas escritas a máquina en
26 el anverso y reverso, y debidamente foliadas y nume-
27 radas.- A R T I C U L O V I G E S I M O :-----
28 D e l P r e s i d e n t e :- La Junta General -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 elegirá cada dos años de entre los candidatos pre-
 2 sentados por los accionistas, el Presidente de la -
 3 Compañía. - El Presidente será o no accionista de la
 4 Compañía.- Podrá ser indefinidamente reelegido y -
 5 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).-
 6 Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionis-
 7 tas.- b).- Firmar las convocatorias a la Junta Ge-
 8 neral de Accionistas cuando no lo hiciere el Geren-
 9 te.- c).- Comunicar al Gerente, Comisario y demás
 10 funcionarios elegidos por la Junta General sus res-
 11 pectivos nombramientos.- d).- Firmar las actas de
 12 sesión de la Junta General de Accionistas de la Com-
 13 pañia cuando las presida.- e).- Suscribir en for-
 14 ma conjunta con el Gerente los títulos de las ac-
 15 ciones de la Compañía.- f).- Ejercer las demás a-
 16 tribuciones y deberes que contemplaren la Ley de -
 17 Compañías y este Estatuto.- **A R T I C U L O V I -**
 18 **G E S I M O P R I M E R O :-** Del Gerente
 19 te :- La Junta General elegirá cada dos años al-
 20 Gerente. - El Gerente podrá o no ser accionista de
 21 la Compañía, será indefinidamente reelegible y ten-
 22 drá las siguientes atribuciones:- a).- Ejercer la
 23 representación legal de la compañía. - b).- Mane-
 24 jar los bienes y fondos de la Sociedad.- c).- O-
 25 torgar poderes generales (~~XXXXXXXXXX~~), garantías -
 y/o fianzas, previa autorización de la Junta Gene-
 ral.- d).- Dirigir la actividad económica técnica
 de la compañía, administrar la misma, ejercer la je-

1 fatura del personal de empleados y obreros de ella,
2 nombrarlos, contratarlos, removerlos, exigir caucio-
3 nes etcétera, tomando en cuenta en cada caso las -
4 disposiciones estatutarias.- e).- Elaborar el pro-
5 yecto de presupuesto anual de la Compañía y presen-
6 tarlo a la Junta General de Accionistas para su apro-
7 bación.- f).- Cuidar bajo su responsabilidad, que-
8 se lleven los libros exigidos por el Código de Co-
9 mercio y llevar los libros a los que se refiere el
10 Artículo tres cientos cinco de la Ley de Compañías
11 y otros que resuelva la Junta General.- g).- Lle-
12 var el libro de Actas de la Junta General, entregar-
13 al Comisario y presentar por lo menos cada año a la
14 Junta General de Accionistas, una memoria razonada-
15 de la situación de la compañía acompañada del balan-
16 ce y del inventario detallado y preciso de las exis-
17 tencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganan-
18 cías.- A R T I C U L O V I G E S I M O S É -
19 G U N D O :- L i m i t a c i o n e s a l G e -
20 r e n t e y a l P r e s i d e n t e :-
21 El Gerente, el Presidente, el Comisario o cualquie-
22 ra de los funcionarios o accionistas de la Compañía,
23 están impedidos de disponer de cualquier bien, obje-
24 to o producto de la sociedad en beneficio propio,
25 como también están prohibidos del utilizamiento de -
26 los servicios de los empleados de la sociedad en pro-
27 vecho personal.- Todos los beneficios, asignacio-
28 nes y/o entregas de dinero serán resueltos por la-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Junta General, previo análisis de los balances e in-
 2 formes correspondientes.- ARTICULO VI-
 3 GESIMO CUARTO :- Del Comi-
 4 sario :- La Compañía tendrá un Comisario prin-
 5 cipal y un suplente elegidos por mayoría de votos
 6 por la Junta General de Accionistas por el período
 7 de un año.- El Comisario será o no accionista de la
 8 compañía.- En cuanto a sus facultades y obligacio-
 9 nes, el Comisario se sujetará a las disposiciones-
 10 pertinentes de la Ley de Compañías del Ecuador.-
 11 El Comisario suplente actuará solo en caso de falta
 12 o impedimento debidamente comprobados del principal.
 13 CAPITULO CUARTO :- Del ejer-
 14 cicio económico, balances,-
 15 reparto de utilidades, re-
 16 serva y disolución y liqui-
 17 dación :- ARTICULO VIGESIMO-
 18 QUINTO :- Del Ejercicio eco-
 19 nómico y presentación de-
 20 balances y otros infor-
 21 mes :- El ejercicio económico de la Compañía se-
 22 cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre.-
 23 Dentro de los noventa días siguientes, el Gerente -
 24 deberá presentar a la Junta General de Accionistas-
 25 un balance que se sujetará a las disposiciones de la
 26 Ley de Compañías y tendrá como antecedentes y base-
 27 la contabilidad de la sociedad, que ha de ser lleva-
 28 da de conformidad con la Ley de Compañías del Ecua-

1 dor.- Conjuntamente con dicho balance, el Gerente-
2 presentará un informe sobre la marcha económica ge-
3 neral de la compañía y las posibilidades y planes-
4 para el próximo ejercicio económico.- Los balances
5 y cuentas que presente el Gerente a la Junta General
6 deberán estar acompañados del informe respectivo emi-
7 tido por el Comisario, caso contrario no podrán ser
8 aprobados.- A R T I C U L O V I G E S I M O -
9 S E X T O :- R e p a r t o d e u t i l i d a -
10 d e s y d e l o s f o n d o s d e -
11 R e s e r v a :- A propuesta del Gerente, que podrá
12 ser aprobada o modificada, la Junta General resol-
13 verá con el voto de una mayoría que represente a por
14 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
15 social, en primera convocatoria, sobre la determi-
16 nación de castigos, gratificaciones, constitución-
17 y/o incremento de los fondos de reserva.- Las uti-
18 lidades anuales se repartirán después de que se hayan
19 cubierto todas las obligaciones de la compañía y se
20 hayan separado de los beneficios líquidos de la -
21 misma, una cantidad equivalente al diez por ciento
22 de ellos, que será destinada a formar o incrementar
23 el fondo de reserva hasta que el mismo alcance un
24 valor equivalente al doscientos por ciento del ca-
25 pital social.- Por lo demás, la Junta General, pa-
26 ra resolver sobre el reparto de utilidades deberá-
27 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Com-
28 pañías y las disposiciones reglamentarias pertinen-



NOTARIA
 VIGESIMA OCTAVA
 Dr. Juan del Pozo
 NOTARIO
 ABOGADO
 Quito - Ecuador

1 tes.- ARTICULO VIGESIMO SEP-
 2 T I M O :- De la Disolución y-
 3 de la liquidación de la-
 4 C o m p a ñ í a :- La compañía se disolverá por las
 5 causas generales establecidas por la Ley de Compa-
 6 ñ í a s en su sección ^{Primera} Décima/, y podrá también disolver-
 7 se en forma anticipada por decisión tomada por la-
 8 Junta General de Accionistas.- Tanto en la liquida-
 9 ción que se haga al vencimiento del plazo de exis-
 10 tencia de la compañía como en la que se produzca -
 11 antes del vencimiento de aquel, actuará como liqui-
 12 dador la persona designada por la Junta General.-
 13 La liquidación se regirá por las normas constantes
 14 en la Ley de Compañías vigente en el Ecuador, y sus
 15 Reglamentos y Resoluciones.- C A P I T U L O -
 16 Q U I N T O :- Reforma del Esta-
 17 t u t o :- A R T I C U L O V I G E S I M O O C -
 18 T A V O :- A solicitud del Gerente, la Junta Gene-
 19 ral podrá reformar el Estatuto de la Compañía, para
 20 lo cual se requerirá el voto favorable de por lo-
 21 menos el sesenta por ciento del capital social paga-
 22 do, en primera convocatoria.- C L A U S U L A -
 23 T E R C E R A :- De la integración
 24 y pago del Capital Social
 25 y de la distribución de-
 26 A c c i o n e s :- DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CA-
 27 PITAL:- Los accionistas fundadores de la Compañía,
 28 han suscrito y pagado el capital social de acuerdo-

al siguiente detalle:		CAPITAL		CAPITAL POR	N° DE AC-
ACCIONISTAS		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR°	CIONES.-
		S/.	S/.	S/.	
1.	Ing. Fausto Mejía	100.000	25.000	75.000	100
2.	Dr. Freddy Avilés	100.000	25.000	75.000	100
3.	Dr. Carlos Oñate	100.000	25.000	75.000	100
4.	Sra. Beatriz Lozada López	100.000	25.000	75.000	100
5.	Alexandra Vergara	100.000	25.000	75.000	100
TOTAL:		S/. 500.000	S/. 125.000	S/. 375.000	500



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad
2 del capital social y pagado el veinte y cinco por-
3 ciento del mismo en numerario.- El saldo deudor del
4 capital suscrito, deberá ser cubierto por cada ac-
5 cionista, en la parte que le corresponde en numera-
6 rio, en el plazo de doce meses a contarse desde la-
7 inscripción de este instrumento en el Registro Mer-
8 cantil.- Los suscriptores del capital no pagarán-
9 interés alguno sobre las sumas que quedan adeudando,
10 mientras no se venza el plazo.- Vencido éste, paga-
11 rán el máximo del interés legal anual por mora, sin-
12 perjuicio de hacerse efectivas las prevenciones de la
13 Ley para el caso de incumplimiento en el pago del va-
14 lor de las acciones suscritas y no pagadas.- D I S-
15 P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S :-
16 P r i m e r a :- Los accionistas autorizan al señor
17 Ingeniero Fausto Mejía Carrasco, para que efectúe
18 todos los trámites para legalizar este contrato.-
19 S E G U N D A :- Por unanimidad, los accionistas -
20 designan como PRESIDENTE al Señor Doctor Carlos O-
21 ñate y como GERENTE al Ingeniero Fausto Mejía.- Us-
22 ted señor Notario, se servirá añadir las cláusulas-
23 de estilo necesarias para la validez de esta escri-
24 tura.- firmado).- Señor doctor don José Guillermo
25 Coloma, Abogado del Colegio de Abogados de Quito,-
26 con matrícula profesional número mil quinientos cua-
27 renta y seis.- Hasta aquí la minuta que queda ele-
28 vada a escritura pública con todo el valor legal.-

1 Para el otorgamiento de la presente escritura, se-
2 observaron todos los preceptos legales del caso.-
3 Y, leída que ha sido íntegramente la presente escri-
4 tura, por mí el Notario a los comparecientes, éstos-
5 para constancia se ratifican y firman conmigo, en-
6 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Así como-
7 de que, a la firma de la misma, dichos comparecien-
8 tes me presentaron sus respectivas cédulas de iden-
9 tidad y tributaria, para su debida y cabal identifi-
10 cación, de lo que también hoy doy fe.- (firmado).-
11 Ingeniero Fausto Mejía C.- Cédula de Identidad cero
12 seis-cero cero dos tres dos cinco cuatro-cero.- Cédu-
13 la Tributaria tres tres cuatro cinco tres.- firma-
14 do).- Doctor Freddy Avilés Toledo.- Cédula de Iden-
15 tidad número diez y siete-cero tres cero cinco siete
16 cero siete-tres.- Cédula Tributaria dos nueve cuatro
17 ocho dos.- firmado).- Doctor Carlos Oñate Villa
18 roel.- Cédula diez y ocho-cero cero nueve seis nueve
19 uno cuatro-siete.- Cédula Tributaria cero cuatro
20 cuatro uno ocho uno.- firmado).- Señora Beatriz-
21 Lozada de Jiménez.- Cédula diez y siete-cero dos nue-
22 ve ocho cuatro cero cinco-tres.- Cédula Tributaria
23 uno seis cuatro cuatro uno seis.- firmado).- Seño-
24 rita Alexandra Vergara Yépez.- Cédula diez y siete-
25 cero ocho ocho tres nueve siete cinco-seis.- Cédula
26 Tributaria uno tres cuatro ocho tres tres.- firma-
27 do).- El Notario, doctor Juan del Pozo Castrillón.-
28 DOCUMENTOS HABILITANTES :-

00070

Quito, a

Señor doctor (a)

José Guillermo Coloma
Presente

De mis consideraciones:

Comunico a usted que el nombre

COGECOMSA S.A.

propuesto para la constitución (o reforma de estatutos) de la compañía

ha sido

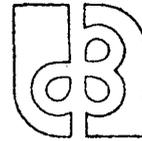
APROBADO

NEGADO

por cuanto, no existen denominaciones similares.

Muy atentamente

SECRETARIO GENERAL



Quito, enero 13 de 1986

CERTIFICAMOS

994

"Que hemos recibido de:

DR. CARLOS OÑATE	S/.	25.000,00
DR. FREDDY AVILES		25.000,00
SRTA. ALEXANDRA VERGARA		25.000,00
SRA. BEATRIZ LOZADA		25.000,00
ING. FAUSTO MEJIA		25.000,00

S/. 125.000,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL SUCRES 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COGECOMSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

FIRMA AUTORIZADA

lri



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 Testado: o especiales.- NO CORRE:- Entrelíneas:- 13

2 del Docto Carlos Oñate y.- el Doctor Carlos Oñate y

3 VALE: *[Signature]*

4
5
6
7 Se otorgó ante mi, y
8 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en
9 doce fojas útiles, firmándola y sellándola en Quito,
10 a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ochenta
11 y seis.-

12 *[Signature]*
13 *[Signature]*
14 *[Signature]*
15 *[Signature]*

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

17 RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
18 escritura de Constitución de la Compañía " COGECOMSA S.A.",-
19 otorgada antemí el 13 de Enero de 1.986, de la Aprobación de
20 la misma, emitida por la Superintendencia de Compañías median-
21 te Resolución N° 86-1-1-1-T-00224, de fecha 24 de Febrero de
22 1.986.- Quito, a 25 de Febrero de 1.986.-

23 *[Signature]*
24 *[Signature]*
25 *[Signature]*
26 *[Signature]*

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

27
28 con es

1 ta fecha quede inscrito el presente documento, y la Resolución
2 número doscientos veinte y cuatro de la Señora Superintendente
3 de Compañías del Ecuador, de 24 de Febrero de 1986, bajo el nú-
4 mero 308 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archivada la
5 Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitu-
6 ción de la Compañía "COI GECOMSA S.A.", otorgada el 13 de Enero
7 de 1986, ante el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr.
8 Juan del Pozo.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
9 Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo esta-
10 blecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado
11 en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
12 anotó en el Repertorio bajo el número 1855.- Quito, a tres de
13 Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR-

14
15 *Dr. Gustavo García Raudenas*
16 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

